

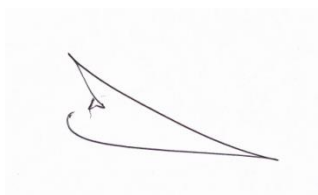
PROCESO: **EJECUTIVO**
RAD. **680014003013-2021-00001-00**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Con el fin de continuar con la etapa procesal subsiguiente, el Despacho dispone que, de las excepciones de mérito propuestas por el curador ad litem del extremo accionado, córrase traslado por el término de diez (10) días, a la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P., para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

El escrito exceptivo puede ser consultado dando clic en el siguiente enlace: [40Contestacion.pdf](#)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Wilson Farfan Joya', is written over a light blue rectangular background.

WILSON FARFAN JOYA
Juez